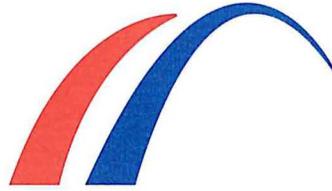


*PERMANENT MISSION OF*



**PARAGUAY**

*TO THE UNITED NATIONS*

*Statement on behalf of the Republic of Paraguay*

*Sixth Committee*

*On the criminal accountability of United Nations  
officials and experts on mission*

*New York, 5 October 2018*

*Please check against delivery.*

---

*Intervención en nombre de la República del Paraguay*

*Sexta Comisión*

*Sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos  
de las Naciones Unidas en misión*

*Nueva York, 5 de octubre de 2018*

*Por favor verificar contra lectura.*

---

---

(1) Muchas gracias, Señor Presidente. Tengo el alto honor de pronunciar ésta declaración en nombre de la delegación de la República del Paraguay y de reiterar su firme respaldado a las reformas impulsadas por el Secretario General en las Naciones Unidas; en especial, aquellas relevantes para la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Agradecemos también los informes del Secretario General sobre el tema en discusión.

(2) El Paraguay reconoce y valora el aporte de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas. En su jurisdicción operan 18 Programas, Fondos y Organismos Especializados de las Naciones Unidas y es sede de una representación de la Organización, así como de oficinas de 13 Programas, Fondos y Organismos Especializados. En consecuencia, concuerda con la política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y la comisión de delitos de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, impulsada por la Organización, y coopera con ella para asegurar que las conductas delictivas debidamente investigadas y acreditadas sean enjuiciadas y oportunamente sancionadas. Los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas son la imagen de credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas.

(3) Señor Presidente, 36 paraguayos participan en seis Operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como contribución del Gobierno paraguayo en su firme empeño por alcanzar los propósitos y principios consagrados en la Carta. El Paraguay invierte e incentiva la capacitación adecuada de su personal militar y policial, previamente a su despliegue en misiones para el mantenimiento de la paz alrededor del mundo. Subrayamos en este sentido la obligación de respetar las leyes nacionales del Estado anfitrión, así como las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las operaciones de las misiones de las Naciones Unidas.

(4) En la jurisdicción paraguaya, la legislación penal y procesal penal está acorde con las normas internacionales de derechos humanos, y especialmente, las con debidas garantías procesales. La aplicación de la legislación penal paraguaya abarca hechos punibles realizados en el extranjero, cuando en el lugar de su realización el hecho se halle penalmente sancionado y, el autor, al tiempo de la realización del hecho, haya tenido nacionalidad paraguaya o la hubiera adquirido después de la realización del mismo. Además, la legislación penal paraguaya es igualmente aplicable cuando el autor, careciendo de nacionalidad, se encontrara en el territorio nacional. De esta manera, los nacionales que se encuentren al servicio de las Naciones Unidas pueden ser llevados a juicio en el país, en caso de haber incurrido en conductas delictivas durante el desempeño de sus funciones.

(5) Finalmente, el Paraguay manifiesta su predisposición para cooperar internacionalmente para facilitar el intercambio de información y la realización de investigaciones y, en su caso, enjuiciamientos de funcionarios y expertos de la Organización que se encuentren en misión, con arreglo a la legislación penal nacional y al derecho internacional aplicable, respetando las debidas garantías procesales.